

**Sabanalarga –Atlántico, 19 de marzo de 2021.**

**SUCESION 08-638-40-89-001-2018-00114 - 00**

**DEMANDANTE: HECTOR VIZCAINO PAVA- Acreedor y otros.**

**CAUSANTES. Abel Josué Daza Barandica y otros**

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso, en el Cesionario ALBERTO JOSE PEÑA PEREZ, por medio de escrito solicita del despacho sea reconocido como tal, por haber adquirido derechos herenciales a través de instrumento público, sírvase proveer, secretario, **Julio Díaz.**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.-**

**Sabanalarga-Atlántico, 19 de marzo de 2021**

El anterior informe secretarial y previa revisión del escrito de cesión de derechos herenciales sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 045-0019382 de la oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad encontramos que en la anotación número 02 del citado folio de matrícula se encuentra Registrada escritura # 246 del 25-06-2020 de la notoria única de Sabanalarga-Atlántico el protocolo de compraventa de derechos de cuota parte (1/4) hecha : de Abel Alberto Daza Cera a los otros herederos **Rosana Edith, Sandra Milena y Abelardo Enrique Daza Cera** , situación jurídica esta que No es clara debido a que posteriormente por escritura Publica número 220 del 01-07 del año 2020, transfiere a título venta derechos y acciones herenciales que le corresponden como herederos de los señalados causantes , al señor ALBERTO JOSE PEÑA PEREZ . DE igual manera el despacho considera pertinente en requerir al Cesionario para que haga llegar al despacho copia de la escritura Publica número 220 del 01-07 del año 2020, Otorgada en la Notaria Única de Sabanalarga- Atlántico en donde se transfiere a título venta derechos y acciones herenciales que le corresponden como herederos de los señalados causantes para determinar qué área o hectáreas del lote de terreno le corresponden al heredero vendedor sobre el predio rural denominado Lote Arroyo Cascabel , y poder verificar si es aprobada o no la cesión de derechos herencias materia del presente asunto , para lo cual se le concede un plazo judicial de Diez (10) días para que subsane la falencia enunciada. En mérito de lo expuesto, se

**RESUELVE:**

**Primero.-** Ordénese requerir al Cesionario para que haga llegar al despacho copia de la escritura Publica número 220 del 01-07 del año 2020, Otorgada en la Notaria Única de Sabanalarga-Atlántico en donde se transfiere a título de venta los derechos y acciones herenciales que le corresponden al señor ABEL ALBERTO DAZA CERA como herederos de los señalados causantes para determinar qué área o hectáreas del lote de terreno le corresponden al heredero vendedor sobre el predio rural denominado Lote Arroyo Cascabel

**Segundo.-** Téngase como apoderada judicial del cesionario Alberto José Peña Pérez a la profesional del derecho DAIRANYS ESTRADA AHUMADA bajo los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA  
SE NOTIFICA POR ESTADO No. 29  
DE FECHA 23 MARZO 2021  
A LAS 8:00 AM  
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
JUEZ  
MÓNICA MARGARITA ROBLES BACCA**

**Firmado Por:**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA  
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **629a0ab6cb99cca3b3824ef4c71c7aa0aecb118b839e024a71bf1adefabf455**  
Documento generado en 19/03/2021 03:36:19 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**